

Corresponde al
Decreto Municipal N° 04/2025
(H.R. 1295/2025)

DECRETO MUNICIPAL N° 04/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE TARIJA

"AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL, ESPECIAL Y TRANSITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS DE CARNAVAL EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES"

VISTOS:

Las atribuciones que confieren los artículos 26 numeral 1 y 25 y el artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales – de 9 de enero de 2014 a la Máxima Autoridad Ejecutiva de los Gobiernos Autónomos Municipales y a los Secretarios Municipales,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 9, numeral 2 de la Constitución Política del Estado establece como uno de los fines y funciones esenciales del Estado "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades (...)"

Que, en el numeral 13 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establece que la Seguridad Ciudadana es una competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. En la misma norma suprema – constitucional, según lo establecido en el artículo 302, parágrafo I, numerales 17, 31 y 32, es de competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, todo lo referente a "Políticas de turismo local", la "Promoción de la cultura (...)" y los "Espectáculos públicos y juegos recreativos".

Que, la Ley N° 259 de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, de 11 de julio de 2012, de Control al Gasto y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establecido en la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012 del mismo Órgano Legislativo, como conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de seguridad ciudadana.

Que, la misma Ley N° 259, regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción, prohibición y sanciones ante su incumplimiento.

Que, el Artículo 19 de la referida Ley, establece las "PROHIBICIONES AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" en los siguientes términos: "I. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a toda persona, en los siguientes casos:

1. En vía pública.
 2. En espacios públicos de recreación, paseo y en eventos deportivos.
 3. En espectáculos públicos de concentración masiva, salvo autorización de los Gobiernos Autónomos Municipales.
 4. En establecimientos de Salud y del Sistema Educativo Plurinacional, incluidos los predios Universitarios, tanto públicos como privados.
 5. Al interior de vehículos automotores del transporte público y/o privado.
- II. La Policía Boliviana queda encargada del control de las prohibiciones establecidas en el presente Artículo.

Que, Ley N° 259 en su Artículo 24, establece como regla la prohibición del consumo y expendio de bebidas alcohólicas en lugares y espacios públicos y crea excepciones a dicho expendio y consumo disponiendo que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus competencias, podrán otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en fiestas populares y patronales previa valoración de su pertinencia, mediante norma Municipal expresa", por la que se autorice actividades donde las personas adultas, como parte del desarrollo de fiestas populares, puedan consumir bebidas alcohólicas, en forma moderada y restringida.

Que, en ese ámbito y de acuerdo a las competencias que se atribuyen a los Gobiernos Municipales Autónomos se ha aprobado el Reglamento Municipal para el Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tarija mediante Decreto Municipal N° 09/2918 de 23 de julio de 2018, siendo el objeto de la mencionada norma el de establecer el procedimiento técnico, legal y administrativo para el Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en favor de

Corresponde al
Decreto Municipal N° 04/2025
(H.R. 1295/2025)

terceros, conforme lo establecido en la Ley N° 259. Es así, que en su artículo 11-I establece el procedimiento para las autorizaciones temporales, en caso de solicitudes para realizar actividades, eventos y actos festivos de esa naturaleza en espacios públicos de dominio municipal y otros similares donde expendan y/o consuman bebidas alcohólicas, tales como: kermeses, verbenas, fiestas de compadres, fiestas de comadres, eventos carnavales, fiestas tradicionales, etc. debiendo los interesados cumplir con los requisitos establecidos en el mismo artículo.

Que, en el mismo Reglamento Municipal para el Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece en su artículo 12 la obligatoriedad de la autorización y licencia de toda persona natural o jurídica que comercialice y/o expendan bebidas alcohólicas al público, no pudiendo bajo ninguna justificación iniciar la actividad en forma discrecional o provisional.

Que, la regulación de las actividades que constituyen la excepción a la regla prohibitiva es de responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales a través de su Órgano Ejecutivo, conforme a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales – Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 – que en su Artículo 13 inciso a) establece al Decreto Municipal como una norma que es dictada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, en la misma Ley N° 482, en su artículo 26 en cuanto se refiere a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en su numeral 4, otorga atribuciones para dictar Decretos Municipales conjuntamente con las o los Secretarías Municipales, y al mismo tiempo en el artículo 29 numeral 5 igualmente otorga atribuciones a las Secretarías Municipales el de proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, en ese marco de competencias municipales, las actividades festivas programadas para el Carnaval Chapaco 2025 en toda la jurisdicción de la Provincia y el Municipio de Cercado, se integran a la política municipal de promoción del turismo local y se identifican como parte de la cultura, las fiestas populares y las tradiciones de nuestra sociedad urbana y rural, con diferentes costumbres que en el transcurso del tiempo se han convertido en atractivos turísticos que trascienden el ámbito local y que atraen no solo a la población de la ciudad sino que es un referente y un atractivo a nivel nacional e internacional, y que año a año aglutina a gran cantidad de visitantes y turistas de diferentes lugares. Consecuentemente, tales actividades dinamizan la economía local, siendo necesario establecer los límites y restricciones para su aprovechamiento dentro de un marco de razonabilidad y precautelando la seguridad ciudadana, así como la moral y las buenas costumbres.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija promueve la organización de éstas fiestas con una visión de fomento al turismo, a las tradiciones que marcan nuestra identidad cultural, debiendo efectuarse con la responsabilidad de precautelar la seguridad de la población, en especial a los sectores más vulnerables. Es así que en ese marco se ha logrado que el Carnaval Chapaco sea considerado a nivel nacional como una fiesta que garantiza seguridad. En este contexto y preservando una de las fundamentales tradiciones tarijeñas, como son las fiestas populares en espacios públicos, es que con carácter excepcional, regulado y transitorio, el presente decreto municipal establecerá las prohibiciones y las permisiones especiales para su desarrollo, conforme a ley, previniendo que todas las Secretarías municipales son parte de la organización del Carnaval Chapaco 2022, siendo coadyuvantes en lo referente a la seguridad de los espacios públicos.

Que, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la citada norma, en su artículo 24 establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo conformado por: 1. La alcaldesa o el alcalde municipal, 2. Las secretarías Municipales; en su **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: en su numeral 1. El de Representar al Gobierno Autónomo Municipal y el num. 4. El de dictar decretos municipales, conjuntamente con las o los secretarios municipales, la cual es coincidente con el **artículo 29** de la citada norma, expresa como atribución de las o secretarios municipales, en su num. 5 la de proponer proyectos de decretos municipales y suscribir con la Alcaldesa o

Corresponde al
Decreto Municipal N° 04/2025
(H.R. 1295/2025)

el Alcalde; que en su **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y el Gabinete de Secretarios y Secretarías Municipales, en uso de las atribuciones y competencias que, les confieren la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas no autorizadas por el presente Decreto Municipal, durante el Carnaval Chapaco 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 259 de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y el Reglamento Municipal para el Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas aprobado por Decreto Municipal N° 09/2018; bajo apercibimiento de aplicarse a los infractores las sanciones legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR de manera excepcional, especial, transitoria y restringida, la realización de las fiestas populares inherentes al Carnaval Chapaco 2025, en los siguientes espacios públicos:

1. PARQUE TEMÁTICO,

- a) Feria de la Torta de Compadres jueves 20 de febrero de 2025 de 08:00 a 18:00 horas; Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de canastas e insumos tradicionales, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, en la plaza seca aledaña al campo de compadres,
- b) Para el día jueves 20 de febrero de 2025, exclusivamente en relación a la FIESTA DE COMPADRES, con horario restringido de horas 11:00 a.m. a 16:00, Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma. en los lugares aledaños al campo de los compadres.
- c) Feria de la Torta de Comadres miércoles 26 y jueves 27 de febrero de 2025 de 08:00 a 18:00 horas; Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de canastas e insumos tradicionales, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, en la plaza seca aledaña.

2. PLAZA DE ARMAS "LUIS DE FUENTES Y VARGAS":

- a) **Para el día jueves 20 de febrero de 2025**, en relación a la FIESTA TRADICIONAL DE COMPADRES, con horario restringido de horas 10:00 a.m. a 16:00 p.m. Conforme a normativa especial aplicable de rango superior, se prohíbe la instalación de tarimas y desarrollo de espectáculos públicos no autorizados por la instancia municipal competente del Órgano Ejecutivo.
- b) **Para el día jueves 27 de febrero de 2025**, en relación a la FIESTA TRADICIONAL DE COMADRES, con horario restringido de horas 10:00 a.m. a 16:00. Conforme a normativa especial aplicable de rango superior, se prohíbe la instalación de tarimas y desarrollo de espectáculos públicos no autorizados por la instancia municipal competente del Órgano Ejecutivo.
- c) **Para el día lunes 03 de marzo de 2025, (LUNES DE MOJAZÓN – LUNES DE BARRAS)**, de horas 10:00 a.m. a 16:00. Conforme a normativa especial aplicable de rango superior, se prohíbe la instalación de tarimas y desarrollo de espectáculos públicos no autorizados por la instancia municipal competente del Órgano Ejecutivo.

En las calles colindantes a la Plaza de Armas, se permitirá el ingreso y permanencia de "Camiones Cisternas con Agua" del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para juego con agua entre los asistentes a la fiesta popular de esta fecha. Respetando las costumbres y la normativa vigente pertinente; el agua a utilizar en la o las Cisternas referidas no deberán provenir del sistema de agua potable para consumo humano de la ciudad administrado por la Cooperativa de Servicios de Agua y Alcantarillado de Tarija (Cosaalt).

En este espacio público, queda prohibida la actividad de venta de bebidas alcohólicas, misma que podrá efectuarse únicamente en los lugares autorizados que ocupan actualmente los establecimientos de expendio de comidas y bebidas



Corresponde al
Decreto Municipal N° 04/2025
(H.R. 1295/2025)

circundantes a la plaza de armas. La Dirección de Turismo y Cultura podrá autorizar el uso de aceras para esta actividad siempre y cuando no sean instalados al interior de la plaza armas.

3. AVENIDA INTEGRACIÓN,

- a) **Encuentro Tradicional de Comadres jueves 27 de febrero de 2025 de horas 18:00 a 22:00**, Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la mencionada Avenida.
- b) **Corso de Mayores domingo 2 de marzo de 2025, de horas 14:00 a 23:00**, Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la mencionada Avenida.
- c) **Entrada Folklórica de Integración, sábado 8 de marzo de 2025, de horas 14:00 a 23:00**, Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la mencionada Avenida.

4. COMUNIDADES DE LA PROVINCIA CERCADO

- a) **Anuncio del Carnaval Sellano por los jinetes del pago, sábado 15 de febrero de 2025, de horas 11:00 a 17:00**. Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
- b) **Elección de la Reina del Carnaval Chapaco – Área Rural 2025, Comunidad de Tolomosa Grande, domingo 16 de febrero de 2025 de horas 11:00 a 17:00**. Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
- c) **Entrada de Comadres Sub Central de Tolomosa en la Comunidad de Tolomosa Grande, miércoles 26 de febrero de 2025 de horas 14:00 a 21:00**. Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
- d) **Entrada de Comadres Sub Central de Junacas en la Comunidad de Junacas Norte, miércoles 27 de febrero de 2025 de horas 14:00 a 21:00**. Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
- e) **Entrada de Comadres Campesinas en la Comunidad de Bella Vista, jueves 27 de febrero de 2025 de horas 14:00 a 21:00**. Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
- f) **Fiesta de Comadres en la Comunidad de Yesera Norte. Sábado 1 de marzo de 2025 de horas 14:00 a 20:00**, Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
- g) **Corso Comunidades Campesinas en la Comunidad de San Andrés, domingo 2 de febrero de 2025 de horas 14:00 a 18:00**. Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
- h) **Carnaval Rotativo sub central de Cirminuelas, la Comunidad de Chaupicanchi en lunes 02 de marzo de 2025, de horas 12:00 a 18:00 de marzo de 2024**, se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y



Corresponde al
Decreto Municipal N° 04/2025
(H.R. 1295/2025)

- normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
- i) **Carnaval en el Área Rural, lunes 03 de marzo de 2025, en las Comunidades "Obrajes, Sella Quebrada Tolomosa de Horas, de horas 10:00 a 19:20.** Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
 - j) **Entierro del Diablo, Proclamación de la Reina del Carnaval Chapaco del Área Rural y llegada de la Pascua Florida en la Comunidad de San Andrés, domingo 9 de marzo de 2025 de horas 11:00 a 17:00.** Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
 - k) **Desentierro del Diablo, Comunidad de Yesera Centro, domingo 9 de marzo de 2025, de horas 14:00 a 19:00.** Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
 - l) **Desentierro del Diablo, Comunidad de Yesera San Sebastián, domingo 9 de marzo de 2025, de horas 14:00 a 19:00.** Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
 - m) **Cierre del Carnaval Sellano, Comunidad de Sella Quebrada, domingo 9 de marzo de 2025, de horas 14:00 a 19:00.** Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
 - n) **Martes de Tentación y Encierro del Carnaval Campesino, Comunidad de Yesera Centro, martes 11 de marzo de 2025, de horas 14:00 a 20:00.** Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.
 - o) **Festival de la Copla del Carnaval Chapaco, Comunidad de Junacas Sud, domingo 16 de marzo de 2025, de horas 14:00 a 17:00.** Se autoriza asimismo la instalación de puestos de venta de alimentos contando con las medidas de bioseguridad correspondientes, conforme a usos y costumbres y normativa especial aplicable, sujeto a normativa administrativa municipal para el uso y disposición temporal de la misma, en los lugares aledaños a la actividad.



ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo a través de la Dirección de Turismo y Cultura del G.A.M.T., la atribución de otorgar autorizaciones de ubicación de lugares o espacios para el expendio de bebidas alcohólicas y otros, en los espacios públicos sujetas al Programa Oficial del Carnaval Chapaco 2025; en coordinación con la Dirección de Movilidad Urbana, la Entidad de Orden y Seguridad Ciudadana Municipal de Tarija, la Dirección de Ingresos y demás instancias competentes para emitir dicha autorización, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo a través de la Dirección de Turismo y Cultura, la Entidad de Orden y Seguridad Ciudadana Municipal de Tarija, la Dirección de Movilidad Urbana, la Secretaría Municipal de la Mujer, la Familia y Poblaciones Vulnerables y/u otras instancia municipales del Órgano Ejecutivo Municipal, efectúen los controles y operativos necesarios para que el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos autorizados, conforme al artículo precedente, sea en forma limitada, moderada y controlada. A este efecto, SE RESTRINGE el horario de uso de los referidos espacios públicos, conforme a las previsiones del presente Decreto y demás normativa aplicable. El incumplimiento a estas disposiciones, generará las sanciones establecidas en normativa específica.

ARTÍCULO QUINTO.- I. PROHIBIR la venta ambulante de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas, salvo aquellos los puntos autorizados bajo la normativa legal vigente.

II. La Entidad de Orden y Seguridad Ciudadana Municipal de Tarija, a través de la Guardia Municipal y la Intendencia Municipal, junto a la Policía Boliviana, se encuentran legalmente facultados para proceder al inmediato decomiso y

Corresponde al
Decreto Municipal N° 04/2025
(H.R. 1295/2025)

destrucción obligatoria de las bebidas alcohólicas destinadas a la venta clandestina. Los útiles para el transporte camuflado de bebidas alcohólicas destinadas a la venta clandestina, tales como: mochilas, bolsas, bolsones, conservadoras, baldes, turriles, maletines, etc., **podrán ser decomisados** a los vendedores ambulantes sorprendidos en flagrancia, previo registro de identidad a efectos de su posterior devolución al día hábil siguiente en oficinas de la Intendencia Municipal (ubicada en dependencias del Mercado Central de Tarija).

ARTÍCULO SEXTO. - I. PROHIBIR el corte u obstrucción de vías (calzadas) y espacios públicos, el armado de tarimas u otros similares, de forma particular, con fines de instalar fiestas carnavales no autorizadas expresamente por la instancia municipal competente.

II. Precautelando en la Seguridad Ciudadana de la población en general, de oficio o a denuncia ciudadana, la Dirección de Ingresos y la Guardia Municipal con el auxilio de la fuerza pública en caso necesario, podrán clausurar y suspender las fiestas clandestinas y proceder al despeje y expedición de calzadas. La resistencia o desobediencia a la autoridad municipal y/o policial será debidamente identificada para su remisión al Ministerio Público, conforme a la ley penal boliviana.

interés superior de

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER conforme a lo establecido en la Ley N° 259 de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y el Reglamento Municipal para el Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas aprobado por Decreto Municipal N° 09/2018 **la prohibición de:**

1. La provisión de bebidas alcohólicas a menores de edad en los espacios públicos autorizados o locales donde se expendan bebidas alcohólicas, quedando sujetos a las sanciones que establecen las leyes en caso de contravenir estas normas expresas.
2. La venta de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad.
3. El ingreso y participación de menores de edad en las actividades carnavales donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, tanto en espacios públicos como privados.

Para este efecto, la Comisión de Control Operativo Municipal desplegará las brigadas móviles de control necesarias conforme al Decreto Municipal N° 09/2018.

ARTÍCULO OCTAVO.- I. INSTRUIR, a la Dirección de Ingresos, Guardia Municipal e instancias que correspondan, se proceda a suspender y clausurar eventos en locales privados que organizan fiestas carnavales con ánimo de lucro, en caso comprobado y flagrante de encontrarse menores de edad, en contravención a la Ley N° 259 y Reglamento Municipal para el Control de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas aprobado por Decreto Municipal N° 09/2018, Ley Municipal N° 013, sin perjuicio de ulteriores sanciones administrativas y/o penales sujetas a procedimiento especial. Para el cumplimiento de esta disposición normativa, de ser necesario, se solicitará el auxilio de la Policía Boliviana legitimada para el uso de la fuerza pública.

II. Se autoriza a la Guardia Municipal para que en coordinación con las instancias municipales pertinentes y de ser necesario de ser necesario, se solicitará el auxilio de la Policía Boliviana legitimada para el uso de la fuerza pública, proceda al decomiso de los productos y enseres de aquellas las personas que infrinjan los horarios y demás disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal.

III. Para el cumplimiento de lo señalado en el Parágrafo que antecede, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. Habiéndose verificado el incumplimiento (horarios, invasión de espacios no autorizados y otros), se levantará un acta circunstanciada de los productos y enseres decomisados, debiéndose entregar una copia al infractor.
2. La Guardia Municipal proce a la devolución de los productos y enseres decomisados, el primer día hábil, posterior a la fecha de decomiso, debiéndose labrar un acta de compromiso, en la cual el infractor se comprometa a no volver a incurrir en contravenciones municipales.
3. Se Deberá cursar una copia del acta de compromiso a la Dirección de Ingresos, con la finalidad de que dicha instancia municipal pueda valorar la emisión de una futura autorización.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER que los servicios de emergencias municipales dependientes de las diferentes Secretarías Municipales y Entidades Descentralizadas, tomen los recaudos necesarios para la pronta atención a la población en caso necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER la difusión pública del presente Decreto, mediante los canales y medios de comunicación pertinentes, a cargo de la Unidad de Comunicación y Prensa del G.A.M.T.

Corresponde al
Decreto Municipal N° 04/2025
(H.R. 1295/2025)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Quedan encargados de la aplicación y el fiel cumplimiento del presente Decreto, todas las instancias municipales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Oficina de Documentación del Despacho del Alcalde en coordinación de las instancias municipales competentes, quedan encargadas de hacer conocer y remitir una copia del presente Decreto Municipal a:

- Concejo Municipal.
- Todas las Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo Municipal.
- Entidades Descentralizadas y Desconcentradas.
- Al Órgano regulador competente.
- Comando Departamental de la Policía Boliviana.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Encomendar a la Unidad de Coordinación Legislativa y Despacho del Órgano Ejecutivo, la elaboración de 10 ejemplares del presente Decreto.

Es dado en el Salón Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

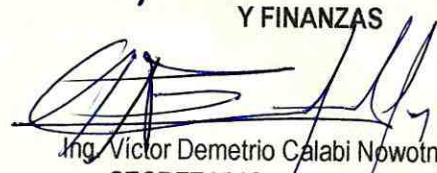

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



Es conforme:


Lic. Renán Alberto Castillo Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y FINANZAS

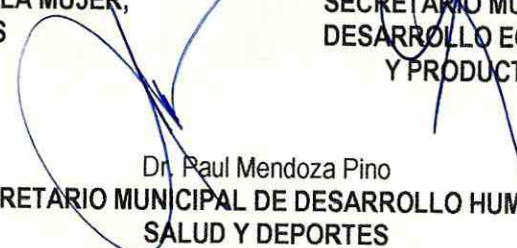

Ing. Edwin Rolando Gareca Segovia
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS


Ing. Víctor Demetrio Calabi Nowotny
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO


Ing. Paul Castellanos Mealla
SECRETARIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN


Miriam Rosana Gallardo Ovando
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUJER, FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES


Lic. Álvaro Fernando Trigo Rollano
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO


Dr. Paul Mendoza Pino
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO, SALUD Y DEPORTES

C.c. Archivo/Despacho


ASESOR LEGAL
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija